

Bogotá, D. C., octubre 01 de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-356283

Doctora:

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada para Procedir
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad.

Fecha: 3/10/2019 9:49:15

Remitente: 3227811 - RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ

Folios: 2

REF. ANTEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 830.058.286-0
EXP. 66.856

ASUNTO: Pronunciamiento al Auto No. 406-008497 de 27 de septiembre de 2019.

Respetada doctora:

RENÉ ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ. En calidad de liquidador de la sociedad **ANTEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, dando cumplimiento al auto de la referencia, me permito pronunciarme respecto del requerimiento del Despacho frente al memorial 2019-01-203653 de 20 de mayo de 2019 allegado por el apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A. por medio del cual allegó (3) cotizaciones de los costos correspondientes para la individualización del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-296644, objeto del contrato de Leasing 2589, en los siguientes términos:

- 1) En atención al auto 405-005015 de 11 de abril de 2018 que ordeno al liquidador la entrega del inmueble ubicado en la calle 25B No. 85B – 60 en la ciudad de Bogotá, objeto del Leasing número 2589 y propiedad del Banco Scotiabank Colpatria, el suscrito Liquidador mediante memorial No 2019-01-0400061 del 22 de febrero de 2019 comunico a la Superintendencia de Sociedades que no se oponía a realizar la entrega, por no reportar este un beneficio en pro de la conservación de activos de la sociedad concursada.

- 2) En consecuencia, el suscrito Liquidador de común acuerdo con el Banco procedió a restituir el inmueble de manera voluntaria, el día 06 de septiembre de 2019, suscribiendo acta de entrega que ha sido remitida a su Despacho mediante memoriales 2019-01-335968 y 2019-01-353152 de 13 y 30 de septiembre de 2019 respectivamente.
- 3) Manifiesta el acta en su cláusula tercera, que las partes se declaran a paz y salvo por cualquier obligación derivada del contrato de Leasing No. 2589.

En ese sentido, es pertinente aclarar por parte de este servidor, que si bien la liquidación recibió el documento que contiene las cotizaciones de los costos de individualización del predio, atendiendo al principio de austeridad que debe regir el proceso de insolvencia y en aras de proteger el activo de la sociedad que representa la prenda general de los acreedores se procedió a realizar los acercamientos necesarios con la entidad bancaria para que dicho costo fuera sufragado por ellos.

Así las cosas, dadas las gestiones adelantadas con el fin de llegar a un acuerdo con el Banco Scotiabank Colpatria fueron éstos, quienes sufragaron los gastos de individualización del predio de su propiedad, al momento de la entrega por parte de la Liquidación y en tal sentido, el requerimiento del Despacho hace referencia a un tema ya superado con la entidad bancaria.

Cordialmente,



RENÉ ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Liquidador

ANTEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL